

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 684-2019-R.- CALLAO, 03 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 717-219-VRI (Expediente N° 01076864) recibido el 25 de junio de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación, solicita que se integre en las Resoluciones N°s 564, 591 y 598-2019-R sobre subvenciones o financiamientos, la obligación de la presentación del informe académico y certificado de participación.

CONSIDERANDO:

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18° del Decreto Legislativo N° 276 y el Art. 67° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, con Resolución N° 564-2019-R del 27 de mayo de 2019, modificada con Resolución N° 645-2019-R del 20 de junio de 2019, se otorga, financiamiento a la servidora administrativa CAS, ANALIT FIORELA SUCLUPE TUÑOQUE, por el monto total de S/. 897.00 (ochocientos noventa y siete con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación al Curso de "Ofimática Empresarial", con una duración de (4) meses, a partir de 06 de julio de 2019, organizado por el Instituto IDAT, con razón social Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. con RUC N° 20462509236;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita se integre, entre otras, en la Resolución N° 564-2019-R la obligación que tiene la beneficiaria de entregar el Informe Académico y Constancia de participación al evento financiado al Vicerrectorado de Investigación conforme lo establecido en la Directiva N° 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por Docentes y Personal Administrativo que recibe financiamiento por estudios realizados" aprobado por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril de 2018;

Estando a lo solicitado; a la documentación sustentatoria del presente expediente, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1º **INTEGRAR**, en la Resolución N° 564-2019-R del 27 de mayo de 2019, modificada por Resolución N° 645-2019-R del 20 de junio de 2019, por la cual se otorga financiamiento a favor de la servidora administrativa CAS, **ANALIT FIORELA SUCLUPE TUÑOQUE**; la obligación de la presentación del informe académico a la beneficiaria, conforme a lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación, según el siguiente detalle:

“4º **DEMANDAR**, que la servidora administrativa CAS financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Asesoría Jurídica, un informe académico de las actividades realizadas y copia autenticada o legalizada notarialmente del diploma o constancia que acredite su aprobación y/o participación en el curso financiado.”

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.